

Asignan a Superintendente de Banca y Seguro atribuciones de Junta Gral. de Accionistas

DECRETO LEY N° 20734

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

El Gobierno Revolucionario ha dado el Decreto-Ley siguiente:

EL GOBIERNO REVOLUCIONARIO

CONSIDERANDO:

Que es conveniente asegurar la estabilidad de las empresas bancarias en salvaguarda del interés público;

Que es necesario dotar a la Superintendencia de Banca y Seguros de las facultades que posibiliten fortalecer el sistema financiero de acuerdo al interés nacional;

En uso de las facultades de que está investido; y

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

Ha dado el Decreto Ley siguiente:

Artículo 1°— Sustitúyese el artículo 129° de la Ley 7150, Ley de Bancos, por el siguiente:

“Artículo 129°— Cuando el Superintendente de Banca y Seguros haya tomado a su cargo una empresa bancaria según se estatuye en el artículo 128° de esta Ley, queda en suspenso la competencia que por Ley corresponde a la Junta General de Accionistas, pudiendo el Superintendente de Banca y Seguros adoptar las medidas siguientes:

a. Aquellas que sean necesarias para restablecer su situación patrimonial o administrativa; o

b. Declararla en disolución para su fusión o liquidación definitiva de sus negocios.

Para estos efectos, el Superintendente está, en especial, facultado para determinar el valor real de las acciones de la empresa, reajustar su capital y ejercer cualquiera de las atribuciones que por Ley compete a la Junta General de Accionistas”.

Artículo 2°— No son de aplicación las disposiciones legales que se opongan a lo dispuesto en el presente Decreto Ley.

Dado en el Casa de Gobierno, en Lima, a los diecisiete días del mes de Setiembre de mil novecientos setenta y cuatro.

General de División EP
JUAN VELASCO ALVARADO, Presidente de la República.

Vice Almirante AP **JOSE ARCE LARCO**, Ministro de Marina, Encargado de la Cartera de Guerra y de la Cartera de Aeronáutica.

Teniente General FAP **PE. DRO SALA OROSCO**, Ministro de Trabajo.

General de División EP **ALFREDO CARPIO BECERRA**, Ministro de Educación.

General de División EP **ENRIQUE VALDEZ ANGULO**, Ministro de Agricultura.

General de División EP **JORGE FERNANDEZ MALDONADO SOLARI**, Ministro de Energía y Minas.

Teniente General FAP **LUIS BARANDIARAN PAGADOR**, Ministro de Comercio.

General de División EP **JAVIER TANTALEAN VANINI**, Ministro de Pesquería.

Vice Almirante AP **AUGUSTO GALVEZ YELARDE**, Ministro de Vivienda.

Teniente General FAP **FERNANDO MIRO QUESADA BAHAMONDE**, Ministro de Salud.

Contralmirante AP **ALBERTO JIMENEZ DE LUCIO**, Ministro de Industria y Turismo.

General de Brigada EP **MIGUEL A. DE LA FLOR VALLE**, Ministro de Relaciones Exteriores.

General de Brigada EP **PEDRO RICHTER PRADA**, Ministro del Interior.

General de Brigada EP **AMILCAR VARGAS GAVILANO**, Ministro de Economía y Finanzas.

General de Brigada EP **RAUL MENESES ARATA**, Ministro de Transportes y Comunicaciones.

FOR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Lima, 17 de Setiembre de 1974.

General de División EP
JUAN VELASCO ALVARADO.

Vice Almirante AP **JOSE ARCE LARCO**, Ministro de Marina, Encargado de la Cartera de Guerra y de la Cartera de Aeronáutica.

General de Brigada EP
AMILCAR VARGAS GAVILANO